



ACUERDO CEAPP/PLENO/SE-08/29-04-2026 DEL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, CELEBRAR UN CONTRATO DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DICTAMINACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL DEL EJERCICIO FISCAL 2025.

L.A. LUIS ORENCIO RAMÍREZ BAQUEIRO Y LIC. TULIO MORENO ALVARADO, COMISIONADO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4, 7 FRACCIONES VI Y 12 FRACCIONES II Y III DE LA LEY 586 DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y 6, 7, 8 FRACCIONES IV Y XVI, 10 FRACCIÓN XIII, 22 Y 32 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS.

CONSIDERANDO

I. Que la naturaleza Jurídica de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, es la de Organismo Autónomo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, con la atribución de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho a la libertad de expresión y a la información. Lo anterior con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2 de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

II. Que, esta Comisión en el ámbito de su competencia, se conducirá bajo los principios de objetividad, profesionalismo, igualdad, inmediatez, concentración y

transparencia; asimismo, en el desempeño de sus atribuciones y en el ejercicio de su autonomía, no recibirá instrucciones o indicaciones de autoridad o persona servidora pública alguna ajena a esta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

III. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, el Pleno de la Comisión, tiene la atribución de autorizar la celebración de convenios y contratos, a efecto de promover el debido cumplimiento de la Ley 586;

IV. Que la facultad del Titular de la Secretaría Ejecutiva, para la celebración del presente instrumento, se establece en el artículo 12 fracción I y III de la Ley número 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, publicada en la Gaceta Oficial Número Extraordinario 418, Tomo CLXXXVI de fecha Tres de Diciembre de Dos Mil Doce.

V. Que la Dirección de Administración de la Comisión es la encargada de planear, programar, presupuestar, administrar y registrar los recursos financieros, materiales y servicios personales asignados a la Comisión, bajo los principios de austeridad y disciplina presupuestaria, necesarios para el desarrollo de las actividades de este Organismo Autónomo de conformidad con el artículo 59 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

VI. Que, el Departamento de Recursos Materiales es responsable de coordinar los procesos administrativos internos en materia de adquisiciones, así como atender los requerimientos de abastecimiento de materiales y equipo, para coadyuvar al cumplimiento de los fines de la Comisión; y tiene facultades para efectuar con estricto apego a la normatividad, los procedimientos en materia de adquisiciones de

bienes y contratación de servicios, con la finalidad de garantizar las mejores condiciones de precio y calidad, que beneficien la racionalidad y disciplina presupuestal de los recursos financieros de la Comisión; de conformidad a los artículo 66 y 67 fracción III del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Atención y Protección de los Periodistas.

VII. Que, la contratación de los Servicios Profesionales para la dictaminación de la determinación del pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio fiscal 2025 se encuentra considerado en el Programa Anual de Adquisiciones en el Presupuesto de Egresos dentro la Partida 33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados" y cuenta con un Techo Presupuestal de \$121,000.00 (Ciento veintiún mil pesos 00/100 M.N.); de conformidad con el oficio CEAPP/DA/RF/065/2026, para el presente ejercicio 2026.

VIII. Que, la duración de la contratación **de los Servicios Profesionales para la Dictaminación de la Determinación del Pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio fiscal 2025**, empezará a contar a partir del acuse de solicitud de aviso a más tardar el 30 de abril que obliga a presentar ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (SEFIPLAN), el dictamen de la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal correspondiente al ejercicio fiscal 2025, Carta Universal para Presentar Dictamen por Impuestos Estatales, así como los anexos respectivos, referentes al dictamen objeto de este contrato y el informe correspondiente a más tardar el día 31 de julio de 2025, como plazo máximo.

IX. Que, de conformidad al artículo III del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por cuanto hace a la obligación de dictaminar el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP).

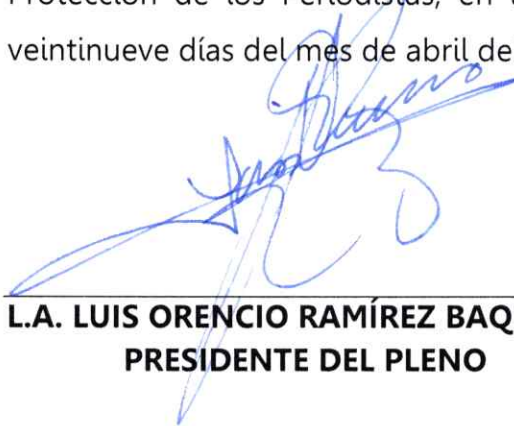
Por lo anterior a expuesto y fundado se aprueba el siguiente:

ACUERDO CEAPP/PLENO/SE-08/29-04-2026

PRIMERO. Se autoriza e instruye a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, celebrar en nombre y representación de esta Comisión un **Contrato de los Servicios Profesionales para la Dictaminación de la Determinación del Pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio fiscal 2025.**

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en los medios oficiales de difusión de la Comisión y comunique a las personas Titulares de la Dirección de Administración de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, se realicen todos los trámites a que haya lugar.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis.



L.A. LUIS ORENCIO RAMÍREZ BAQUEIRO
PRESIDENTE DEL PLENO



LIC. TULIO MORENO ALVARADO
SECRETARIO EJECUTIVO